



RESOLUCIÓN por la que se abre la 1a convocatoria 2024 para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a la movilidad para llevar a cabo actividades en el ámbito de las artes visuales, el diseño y la arquitectura

L0170 U10 N-Ap. 1a convocatoria 2024

El Consorcio Institut Ramon Llull (en adelante, el Institut Ramon Llull) tiene como finalidad la proyección y difusión exterior de la lengua y la cultura catalanas en todas sus expresiones. Para el cumplimiento de sus objetivos, el Institut Ramon Llull apoyará las políticas de relaciones exteriores en el ámbito cultural de las instituciones consorciadas.

Por acuerdo del Consejo de Dirección del Institut Ramon Llull de fecha 21 de diciembre de 2023 se aprueban las modificaciones de las bases que deben regir la concesión de subvenciones a la movilidad para llevar a cabo actividades en el ámbito de las artes visuales, el diseño y la arquitectura.

Por resolución de fecha 17 de enero de 2024 (DOGC núm. 9085, de 23 de enero de 2024) se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Dirección de fecha 21 de diciembre de 2023 por el que se modifican las bases que deben regir la concesión de subvenciones a la movilidad para llevar a cabo actividades en el ámbito de las artes visuales, el diseño y la arquitectura.

De acuerdo con los artículos 87 y siguientes del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado mediante el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley;

En uso de las competencias que me son atribuidas por el artículo 13.2 e) de los Estatutos del Institut Ramon Llull,

Resuelvo:

1. Abrir la 1ª convocatoria 2024, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones del Institut Ramon Llull a la movilidad para llevar a cabo actividades en el ámbito de las artes visuales, el diseño y la arquitectura que se hayan realizado entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2024 .

Las subvenciones previstas en esta convocatoria se rigen por la modificación de las bases aprobadas por Acuerdo del Consejo de Dirección de fecha 21 de diciembre de 2023 publicadas en el DOGC núm. 9085, de 23 de enero de 2024 y por la normativa general de subvenciones.

2. Establecer que la dotación máxima de la convocatoria es de 60.000,00 euros con cargo al presupuesto del Institut Ramon Llull para el año 2024, de acuerdo con las partidas presupuestarias, que disponen de crédito adecuado y suficiente, siguientes:

D/004/041/470000180 Creación - Conv - A empresas privadas / L170 Promoción Exterior Artes Visuales	40.000,00 €
D/004/041/482000180 Creación - Conv - A otras instituciones sin ánimo de lucro y a otros entes corporativos / L0170 Promoción Exterior Artes Visuales	15.000,00 €
D/004/041/481000180 Creación - Conv - A fundaciones / L0170 Promoción Exterior Artes Visuales	2.500,00 €

INSTITUT RAMON LLULL



Doc.original signat per:
Pere Almeda Samaranch
29/01/2024

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 29/01/2027

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



04S9FKLMBOS9IBGUJUCQLX15LD74EDE3

Data creació còpia:
29/01/2024 14:23:29

Pàgina 1 de 2

D/004/041/490000180 Creació - Conv – Al resto de entitats. En el exterior / L0170 Promoció Exterior	2.500,00 €
Artes Visuales	

La dotació màxima puede ampliar-se en funció de les sol·licituds rebudes y de la disponibilitat presupostaria.

3. Establecer que el plazo de presentació de sol·licituds, de acuerdo con la base octava, sea del 1 al 12 de marzo de 2024, ambos inclusive.

4. El òrgano instructor es la persona titular de la Gerencia del Institut Ramon Llull y el òrgano resolutorio es la persona titular de la Direcció del Institut Ramon Llull.

5. Las personas miembros de la Comisión de Valoración de esta línea de subvención son nombradas por resolución de la persona titular de la Direcció del Institut Ramon Llull, que se publica en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del Institut Ramon Llull.

6. La propuesta de resolución provisional de concesión de las subvenciones, la resolución sobre la inadmisión o el desistimiento de las sol·licituds y la resolución definitiva de la convocatoria se notifica a las personas interesadas mediante su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Institut Ramon Llull y en el tablón de anuncios de la sede de Barcelona (Avenida Diagonal, 373, 08008 Barcelona). Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene los mismos efectos.

En la publicación de la resolución debe constar que ésta no pone fin a la vía administrativa y que se puede interponer recurso de alzada ante la persona titular de la direcció del Institut Ramon Llull contra las resoluciones de inadmisión o desistimiento de las sol·licituds y recurso de alzada ante el titular de la presidencia del Consejo de Direcció del Institut Ramon Llull contra la resolución definitiva de la convocatoria.

Transcurrido el plazo máximo de seis meses sin que se haya dictado y publicado la resolución definitiva de la convocatoria, las personas sol·licitants pueden entender desestimadas sus sol·licituds por silencio administrativo.

Recursos procedentes

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se puede interponer recurso de altura ante la persona titular de la Presidencia del Consejo de Direcció del Institut Ramon Llull, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de la fecha de publicación de esta resolución en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya. El plazo del mes concluye el mismo día en el que se produjo la publicación.

Pere Almeda i Samaranch
Director del Institut Ramon Llull

INSTITUT RAMON LLULL



Doc.original signat per:
Pere Almeda Samaranch
29/01/2024

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al
web csv.gencat.cat fins al 29/01/2027

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



04S9FKLMBOS9IBGUJUCQLX15LD74EDE3

Data creació còpia:
29/01/2024 14:23:29

Pàgina 2 de 2